

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 13 de Mayo último aplazó hasta el día 1.º de Enero de 1894 la constitución de los Ayuntamientos que había de realizarse en 1.º de Julio una vez renovados éstos á tenor de lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, autorizando, con tal motivo, al Gobierno de V. M. para que señalase las fechas y plazos en que hubieren de practicarse las operaciones electorales, según los preceptos de la legislación orgánica que á la sazón rigiera para las Corporaciones populares.

Notoria es la imposibilidad de obtener, antes del plazo fijado por la mencionada ley, la aprobación de las Cortes y la sanción de V. M. para el proyecto de reforma de Administración local, votado, aunque no definitivamente, por la Alta Cámara.

Ha de limitarse, pues, por ahora, el Gobierno, en cumplimiento de sus deberes, á determinar la fecha en que debe hacerse la renovación parcial de los Ayuntamientos; y como necesita tener en cuenta las operaciones y plazos, posteriores á la elección, que la legalidad vigente prescribe, estima que corresponde señalar para dicha elección el día 19 del inmediato mes de Noviembre, si los nuevos Concejales, designados por el sufragio popular, han de tomar posesión de su cargo, como está prevenido, el primer día del año próximo.

Por tal razón, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Joaquín López Puigcerver

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por

el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones generales para la renovación bienal de Ayuntamientos á que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, tendrán lugar el domingo 19 de Noviembre próximo.

La designación de Interventores se verificará el domingo 12 del mismo mes, y el jueves 23 los escrutinios generales.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias, por medio del Boletín oficial, harán la oportuna convocatoria con una antelación de quince á veinte días á la fecha de la elección, comenzando á contarse el período electoral desde el día en que se anuncie dicha convocatoria.

Art. 3.º Terminados los escrutinios generales, el mismo día 23 de Noviembre se expondrá al público, en todos los Ayuntamientos, la lista de los Concejales elegidos, á fin de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes hasta el 30 de Noviembre inclusive, y hasta el 8 de Diciembre los documentos que aduzcan en su defensa los elegidos y las excusas legales de que se creyesen asistidos.

Art. 4.º El día 9 de Diciembre los Alcaldes elevarán el expediente de reclamaciones y el electoral á la Comisión provincial, la que resolverá dentro de los quince días siguientes todas las instancias, protestas y excusas formuladas. Sus resoluciones se publicarán en el Boletín oficial de la provincia antes del 31 de Diciembre del año corriente.

Art. 5.º Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 13 de Mayo último, los Ayuntamientos se constituirán el 1.º de Enero de 1894.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido apro-

bar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Puigcerdás, provincia de Girona, formada por la Sección 3.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 3 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la mencionada provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la clasificación, á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(La clasificación de los montes públicos á que se refiere la precedente Real orden empieza en la página siguiente.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Desde el día 24 del actual queda abierto en la Depositaria-pagaduría de esta provincia sita en la calle de San Sebastian, núm. 2, el pago á los respectivos Ayuntamientos del importe de sus recargos municipales correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente para que los Sres. Alcaldes dispongan desde luego el cobro de dichos recargos, previniendo que las personas que al efecto se nombren vendrán provistas de las oportunas autorizaciones ó poderes sin cuyo requisito no podrán ser aquellos abonados.

Madrid 23 de Octubre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesí.

Partido de San Lorenzo

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1893-94, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los Recaudadores nombrados para efectuarlas.

Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
	San Lorenzo.....	21, 22 y 23 de Noviembre.
	Alpedrete.....	24 y 25 id.
	Aravaca.....	28 y 29 id.
	Cercedilla.....	18 y 19 id.
	Colmenar del Arroyo.....	10 y 11 id.
	Colmenarejo.....	Se anunciará por edicto.
	Collado Mediano.....	16 y 17 de Noviembre.
	Collado Villalba.....	26 y 27 id.
	El Escorial.....	21 y 22 id.
	El Pardo.....	12 y 13 id.
	Fresnedillas.....	[dem.]
D. Ricardo M. Martí...	Galapagar.....	9 y 10 id.
D. Justo García....	Guadarrama.....	22 y 23 id.
D. Primitivo Martínez.	Las Rozas.....	19 y 20 id.
D. Ramón Ruiz.....	Los Molinos.....	20 y 21 id.
	Majadahonda.....	17 y 18 id.
	Navalagamella.....	6 y 7 id.
	Robledo de Chavela.....	1 y 2 id.
	Santa María de la Alameda.....	20 y 21 id.
	Torrelodones.....	Se anunciará por edicto.
	Valdemqueda.....	3 y 4 de Noviembre.
	Valdemorillo.....	1, 2 y 3 id.
	Villanueva del Pardillo.....	14 y 15 id.
	Zarzalejo.....	[dem.]

Madrid 20 Octubre 1893.—El Recaudador, Isidro Torresillas.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

De orden.	NÚMERO			TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público	Valoración de dicha parte — Pesetas	OBSERVACIONES				
	En el Catálogo de 1862.	En el estado núm. 2 del plan de 1877 a 1878.						Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseída por particulares		Monte reconocido público				Hectáreas	Hectáreas	Areas	Hectáreas
									Hectáreas	Hectáreas								
1	»	»	Alp	Al Municipio de dicho término.	Montaña	N. terrenos labrados de particulares y Ribera de Alp; E. río Rinqueta; S. provincia de Barcelona (monte de Baga), y O. término municipal de Das.	1.213	24	86	1.188	Pinus montana (Duroi.) Pino negro....	»	»					
2	»	»	Idem	A la villa de Puigcerdá.	Saltegat	N. términos municipales de Caixaus y Vilallobent y República francesa; E. República francesa; S. término municipal de Tetas y terreno montuoso de particular, y O. terrenos montuosos de particulares y términos municipales de Urtg y Caixaus.	977	»	»	977	Idem	»	»					
3	»	»	Caixaus	Al Municipio de dicho término.	Montaña	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Vilallobent, mediante el camino de Saltegat ó Caixaus y término municipal de Alp (monte Saltegat); S. terreno montuoso de particular, y O. término municipal de Urtg.	404	»	»	404	Idem	»	»					
4	6	»	Campellas	Idem	Bosch	N. término municipal de Planolas y terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares; Sur término municipal de Gombreny y terreno montuoso de particular, y O. término municipal de Planolas.	428	»	30	428	Idem	»	»					
5	8	»	Caralps	Idem	Montaña y Estremera	N. República francesa y terreno montuoso de particular; E. río Freser y terrenos montuosos labrados de particulares; S. término municipal de Ribas y terrenos labrados de particulares, y O. términos municipales de Tosas y Planolas y República francesa.	6.301	3	62	6.297	Idem	»	»					
7	»	»	Idem	Al pueblo de Serrat.	Montaña de Serrat	N. río Freser; E. término municipal de Tragurá y terreno montuoso de particular; S. términos municipales de Pardinás y Ribas, y O. río Casanell y terrenos labrados de particulares.	1.410	»	»	1.410	Idem	»	»					
7	»	»	Das	Al Municipio de dicho término.	Montaña	N. término municipal de Alp y terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Alp; S. términos municipales de Alp y Urus, y O. terrenos labrados de particulares.	609	2	12	607	Idem	»	»					
8	»	»	Ger	Idem	Idem	N. término municipal de Guils; E. id. id.; S. terrenos labrados de particulares, y O. término municipal de Marangez.	1.097	»	»	1.097	Idem	»	»					
9	»	»	Gombreny	Idem	Bagafosca	N. arroyo Bech de Bagafosca; E. id. id. y camino de Castellá á Montgrony; S. terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. camino de Gombreny á Castellá y Bech de la Bagafosca.	113	»	»	113	Idem	»	»					
10	»	»	Idem	Idem	Saragot, Bagállisa, Cruilles y Llitjes	N. torrentes del Saragot y Montgrony, camino de Gombreny á Montgrony, terrenos montuosos y labrados de particulares y arroyo de Llitjes; E. terreno montuoso de particular; S. terrenos labrados y montuosos de particulares, y O. terreno montuoso de particular.	208	47	49	161	Idem	»	»					
11	»	»	Idem	Idem	Solá de las Molas	N. arroyo del Plá de la Pera, terreno montuoso de particular y camino de Solá á Gombreny; E. camino de Solá á Gombreny y terrenos montuosos de particulares; Sur terrenos labrados de particulares, y O. provincia de Barcelona, mediante el río Arija.	107	»	»	107	Idem	»	»					
12	»	»	Guils	Idem	Montaña	N. República francesa; E. id. id. y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y término municipal de Ger, y O. términos municipales de Ger y Maranges.	1.180	4	77	1.175	Idem	»	»					
13	»	»	Maranges	Idem	Idem	N. República francesa y término municipal de Guils; E. término municipal de Ger; S. provincia de Lérida y terrenos labrados de particulares, y O. provincia de Lérida.	3.625	71	70	3.553	Idem	»	»					
14	»	»	Molló	Al Estado	Idem	N. República francesa; E. id. id. y partido judicial de Olot; S. término municipal de Freixanet, y O. términos municipales de Llamas y Setcasas.	4.007	2.854	26	1.153	Idem	»	»					
15	»	»	Ogassa	Al Municipio de dicho término.	Comuns de Ogassa	N. término municipal de Pardinás; E. monte público de Surroca y término municipal de San Juan de las Abadesas; S. término municipal de San Juan de las Abadesas, y O. términos municipales de Saltó y Ribas.	2.234	»	»	2.234	Pinus sylvestris (L.) Pino silvestre....	»	»					

16	Ogassa.....	Al Municipio de Surroca.....	Comuns de Surroca.....	N. términos municipales de Pardinas y Vilallonga; Este término municipal de Freixanet, terrenos labrados de particulares y arroyo de Matarrá; S. término municipal de San Juan de las Abadesas, y O. monte denominado Comuns de Ogassa.....	1.604	»	»	1.604	Faguas sylvatica (L.) Haya.....	»	»		
17	»	»	Pardinas.....	Al Municipio de dicho término. Emprins.....	N. términos municipales de Ribas Caralsp y Vilallonga; E. terrenos labrados de particulares; S. id. id., y Oeste término municipal de Ribas.....	163	»	»	163	Pinus sylvestris (L.) Pino rojo.....	»	»	
18	15	»	Planolas.....	Al Municipio de dicho término. Abetá.....	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares y término municipal de Campellas; Sur término municipal de Gombreny, y O. término municipal de Nava, agregado a Tosas.....	521	6	77	514	Pinus montana (Duroi). Pino negro...	»	»	
19	»	»	Idem.....	Idem.....	Pinatá.....	N. monte Estremera, del término de Caralps; E. monte Ventola, del término de Ribas; S. terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. río de Planes.....	263	2	11	261	Idem.....	»	»
20	»	»	Ribas.....	Al Municipio de Bruguera.....	Bach de la Quintana..	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, mediante el río de Forn, y Oeste terrenos labrados de particulares.....	134	4	26	130	Idem.....	»	»
21	»	»	Idem.....	Al Municipio de Batet.....	Coma de Bâtet.....	N. monte Estremera, del término de Caralps; E. monte Estremera, del término de Caralps, y terrenos labrados de particulares; S. camino de Ventola a Caralps, y Oeste monte comunal de Ventola.....	118	»	»	118	Idem.....	»	»
22	»	»	Idem.....	Al Municipio de Ventola.....	Coma de Ventola.....	N. monte Estremera, del término Caralps; E. monte denominado Coma de Bâtet; S. camino de Ventola a Caralps, y O. camino de Ventola a Caralps y monte Pinatá, del término de Planolas.....	246	»	26	246	Idem.....	»	»
23	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho término.	Puigcornadó.....	N. terrenos labrados de particulares, río Casanel y término municipal de Serrat, mediante torrente Soln Llonchs; E. término municipal de Pardinas, y S. y O. terrenos labrados de particulares.....	405	»	»	405	Idem.....	»	»
24	»	»	San Juan de las Abadesas.....	Idem.....	Castell-Tallat.....	N. barranco Samalas, terrenos labrados de particulares y torrentes Estrangul, Badalla y Castilla; E. y S. terrenos montuosos de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y barranco de Busquets.....	207	»	»	207	Idem.....	»	»
25	»	»	Idem.....	Idem.....	Coma Clavá, Serrat, Alt, Collabó y Ginabret.....	N. terrenos labrados de particulares; E. partido judicial de Olot; S. terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	348	1	25	347	Pinus sylvestris (L.) Pino rojo.....	»	»
26	»	»	Idem.....	Idem.....	Les Plans.....	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de San Pablo de Segurías y monte Boch, de las Tres Fons, del mismo término; S. término de San Salvador de Viana, del partido judicial de Olot, y O. terrenos labrados de particulares.....	97	»	»	97	Fagus sylvatica (L.) Haya.....	»	Este monte dista menos de un kilómetro del denominado Bach, de las Tres Fons.
27	»	»	Idem.....	Idem.....	Puig-alt.....	N. camino de Puig-alt a San Juan de las Abadesas y terrenos labrados y montuosos de particulares; E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos montuosos de particulares, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares.....	168	»	»	168	Pinus sylvestris (L.) Pino rojo.....	»	»
28	»	»	Idem.....	Idem.....	Serrat de Moncoya...	N. camino de Ripoll a San Juan de las Abadesas; Este Río de Nella; S. término municipal de Ripoll, y Oeste término municipal de Ripoll y terreno labrado de particular.....	71	»	»	71	Idem.....	»	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado Puig-alt, del mismo término.
29	»	»	Setcasas.....	Al Estado.....	Montaña de San Miguel.....	N. República francesa; E. República francesa y término municipal de Moltó y Llamas; S. términos municipales de Llamas y Vilallonga y terrenos labrados de particulares, y O. término municipal de Vilallonga y República francesa.....	4.279	»	»	4.279	Pinus montana (Duroi). Pino negro...	»	»
30	»	»	Tosas.....	Al Municipio de dicho término.	Bosque Vedado de Tornells.....	N. río Rigalt y terrenos labrados de particulares; Este arroyo de Bosch del Fals, y S. y O. terrenos montuosos y labrados de particulares.....	95	1	33	93	Idem.....	»	Este monte dista menos de un kilómetro del Exceptuado Bosque de Nava.

Jueves 26 de Octubre de 1893

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Rodríguez proyecta establecer una carbonería en la casa número 4, de la calle de Canillas.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Isidro García Vara, proyecta establecer una carbonería en la casa número 9, de la calle de Campomanes.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, el suministro de géneros para confección de vestuario y camas en los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos que constan en el expediente de su razón.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 754 pesetas 92 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.509'83 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1893, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de géneros para confección de vestuario y reposición de camas en los Asilos de San Bernardino, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro

con estricta sujeción á ellas, (aquí la proposición refiriéndose á tipos con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

Alcobendas

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 650 pesetas anuales por la asistencia á 30 familias pobres, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando libertados de admitir iguales con los demás vecinos.

La población consta de 360 vecinos; dista 17 kilómetros de Madrid, es completamente sana y tiene servicio de carruajes diariamente.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y desde luego se procederá al nombramiento.

Alcobendas 11 de Octubre de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco García.

Chinchón

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta población por renuncia del que la desempeñaba, se convoca á los que hallándose adornados de los requisitos exigidos por el Reglamento de 23 de Febrero de 1889, aspiren á ella, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía.

Dicha plaza se halla dotada con 270 pesetas al año.

Chinchón 17 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Pezuela de las Torres

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los justificantes que la vigente ley Municipal ordena, dentro del plazo de quince días á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al Sr. Alcalde de esta Corporación.

Pezuela de las Torres 17 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Policarpo de Benito.

Villar del Olmo

Terminado el padrón de cédulas personales de los vecinos de esta villa, correspondiente al año de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presentaren.

Villar del Olmo 14 Octubre de 1893.—El Alcalde, Francisco Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor

del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Pedro Robledo Serrano y otros, por atentado y lesiones y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 4 del actual señalando el día 4 de Noviembre y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite al testigo D. Francisco Obregón Batalla, y D. Antonio López Sánchez, cuyos domicilios actuales se ignoran como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Buenavista dictada en autos ejecutivos que sigue D. Feliberto García Aranda, con Doña Antonia Lozain sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, varios muebles y efectos, algunos de ellos antiguos, tasados en 4.501 pesetas; para cuyo remate, se ha señalado el día 6 del próximo Noviembre á la una y media de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con dicha rebaja y que para tomar parte se ha de consignar el 10 por 100 del valor de los bienes, los que se hallan depositados en Don Francisco Romero González, que habita Argensola, núm. 7.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1893.—Mariano Pozo.—El Actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 96

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 19 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos ejecutivos seguidos en la vía de apremio á instancia de D. José de Fuentes Bustillo contra Doña Carmen

Lozano y Martín sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, una finca llamada Granja ó Coto redondo, conocido con el nombre de Granja del San Pedro de Abajo ó villa del Santa Isabel, sita en los términos jurisdiccionales de los pueblos de Monreal y Pozuel de Ariza, Monteagudo y Santa María del Huerto, partidos judiciales de Ateca y Almazán, tasada en la suma de 300.000 pesetas; debiendo hacerse presente á los licitadores que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma.

Lo que se anuncia al público para que le conste á los efectos oportunos.

Madrid 21 de Octubre de 1893.—V.º D.º—Luceño.—El actuario, Lemas López. 2

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha de este día por el Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Francisco Benítez Falomir, ocurrido en esta Corte y su domicilio calle de Jovellanos, núm. 7, piso cuartos en la tarde del 17 de Octubre de 1889, á los setenta y dos años de edad, de estado viudo, de profesión taquígrafo, natural y vecino de esta Corte, hijo de D. José Benítez López y de Doña Josefa Falomir y Rodríguez, y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma ante este Juzgado acompañando los documentos que justifiquen el grado de parentesco con el causante y arbol genealógico; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1893.—V.º B.º—Luceño.—El Escribano, Justo Navarro. 97

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones		OBSERVACIONES
	Invasiones	Defunciones	
Berriatúa.....	1	»	De ellas tres de días anteriores.
Bilbao.....	6	4	
Erandio.....	»	1	De días anteriores.
Gallarta (zona minera).....	»	1	Idem.
TOTAL.....	7	6	

Madrid 23 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy)

ANUNCIOS

Sociedad Hada protectora de la Buena fé
En virtud del art. 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas á fin de acordar lo conveniente sobre un

dividendo pasivo y su cuantía. Se celebrará el día 30 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en casa del que suscribe, calle del Principe, 28, tercero.—El Director gerente, José María Carulla.

MADRID: 1893.—Eso. Tip. del Hospicio.